



DIPUTACIÓN DE ALICANTE

FOMENTO Y DESARROLLO

N. Ref.: 2018/fd/00015

Asunto: **Servicio de dotación de infraestructuras de la Feria Comercial y Congreso Gastronómico.**

Destinatario:
Departamento de Contratación

"SERVICIO DE DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA FERIA COMERCIAL Y CONGRESO GASTRONÓMICO A CELEBRAR EN INSTITUCIÓN FERIAL ALICANTINA (IFA) DENTRO DEL EVENTO: ALICANTE GASTRONÓMICA, PRIMER ENCUENTRO DEL ESTILO DE VIDA MEDITERRÁNEO"	
PRESUPUESTO TOTAL MÁXIMO	
LIMITATIVO: 120.000,00 €	
IVA,	
AL 10%: 12.000,00 €	
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN MÁXIMO LIMITATIVO IVA	
INCLUIDO: 132.000,00 €	
VALOR	
ESTIMADO: 120.000,00 €	
REDACTOR: ÁNGEL NAVARRO PARDINES.	

Adjunto remito a Vd. Informe sobre el Pliego de Prescripciones Técnicas arriba indicado a fin de que se proceda a su aprobación y posterior contratación, a tenor de lo dispuesto en el Art. 88 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y artículo 116, 122 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a cuyo efecto se informa:

1º INFORME DEL PLIEGO

1.1.- Necesidad e idoneidad del contrato y relación del proyecto con el objeto del contrato (Art. 28.1 y 116.e, LCSP)

El informe sobre necesidad del contrato y su relación con el objeto del mismo, se incorpora como *anexo 1*

1.2.- Presupuesto base de licitación (Art. 100 LCSP)

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **132.000,00 € (ciento treinta y dos mil euros)**

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.diputacionalicante.es/> - Registro Salida 2018/30 - 24/04/2018 12:29:01



3xMmYFYFV8o7VDE|B*V8+mQ



3xMmYFYFV8o7VDE|B*v8+mQ



DIPUTACIÓN DE ALICANTE

La descomposición del mismo y su metodología de determinación se incorpora como *anexo 2*

1.3.- Valor estimado del contrato (Art. 101 LCSP)

Valor estimado por el período de vigencia:	120.000,00 €
Valor estimado de la eventual prórroga:	0,00 €
Por la modificación prevista en el período inicial:	0,00 €
Por la modificación prevista en la eventual prórroga:	0,00 €
TOTAL	VALOR ESTIMADO:
120.000,00 €	

1.4.- División en lotes (Art. 99 LCSP)

No se considera la división en lotes, dada la razón del servicio.

1.5.- Cumplimiento de la normativa vigente

El pliego consta de los documentos requeridos por las disposiciones legales, disposiciones reglamentarias e instrucciones técnicas de aplicación; están redactados correctamente y cumplen todos los requisitos exigidos por dicha normativa.

1.6.- Responsable del contrato (Art. 62 LCSP)

El responsable del contrato será el Jefe de Servicio del área de Fomento y Desarrollo de la Diputación Provincial de Alicante.

2º.- SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA.

2.1 Solvencias (art.89 LCSP)

No se proponen en el presente pliego los criterios, requisitos mínimos y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, por lo que los licitadores o candidatos la acreditarán de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.diputacionalicante.es/> - Registro Salida 2018/30 - 24/04/2018 12:29:01



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

artículo 87 y en el apartado 2 del artículo 90 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público.

Los licitadores o candidatos podrán acreditar igualmente las solvencias económico-financiera y técnica o profesional requeridas mediante la clasificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, en los siguientes grupos, subgrupos y categorías: grupo L subgrupo 5 categoría 1.

2.2.- Concreción de las condiciones de solvencia (art. 76 LCSP)

No se establecen requisitos de solvencia adicionales.

2.3.- Clasificación del Contratista (Art.77 LCSP)

La clasificación del contratista no es exigible no obstante a efectos de que el licitador pueda facultativamente justificar su solvencia económica, financiera y técnica los grupos y subgrupos serían los siguientes: grupo L, subgrupo 5, categoría 1.

Con arreglo a lo establecido en el Artículo 65.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se requiere habilitación empresarial para realizar las prestaciones objeto del contrato.

2.5.- Requisitos de aptitud especiales (Art. 65.1 LCSP)

No procede la exigencia de requisitos de aptitud especiales al no exigirlo ninguna normativa relacionada con la actividad objeto del contrato

2.6.- Condiciones especiales de compatibilidad (Art. 70.1 LCSP)

No proceden medidas de salvaguarda de la competencia por cuanto el Pliego de Prescripciones técnicas del contrato ha sido redactado por funcionarios del Área de Fomento y Desarrollo concedores de la actividad objeto del contrato, sin participación alguna de empresa externa.





DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

3.- GARANTÍAS

3.1.- Garantía provisional (Art. 106 LCSP)

No procede la exigencia de garantía provisional

3.2.- Garantía complementaria. (ART. 107.2 LCSP)

No procede.

3.3.- Garantía definitiva. (ART: 107.1 LCSP)

Atendida la naturaleza de la prestación objeto del contrato, no se exige garantía definitiva.

4º EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Se propone que el expediente de contratación sea tramitado mediante el procedimiento ordinario.

5º PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS (ART. 136 LCSP)

No procede en este caso.

6º PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. (ART 131 LCSP)

La adjudicación del presente contrato podrá llevarse a cabo por procedimiento negociado sin publicidad conforme a lo autorizado por el apartado a) 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, pues a la vista del certificado de IFA que se incorpora al expediente, queda acreditada la no existencia de competencia por razones técnicas, tales como la cercanía de IFA con el aeropuerto, por posibilitar una mejor comunicación con poblaciones próximas e importantes, por contar con un amplio aparcamiento y facilitar con ello una mayor afluencia de personas y por último ser el único recinto capaz de albergar el evento en radio de acción por kilómetros.



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

7º CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (ART 145 LCSP)

Para la valoración de las proposiciones se propone, dadas las características del contrato un único criterio, el del precio, por cuanto en la selección del contratista cabe considerar únicamente las condiciones económicas más ventajosas sin tener en cuenta condiciones de otro tipo.

8º.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Art 149.7 LCSP)

No procede en este caso.

9º.- CRITERIOS DE DESEMPATE (Art. 147 LCSP)

No procede en este caso.

10º IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe del contrato, **132.000,00 €** se imputará a la partida 25.4331.2260600 del presupuesto provincial vigente.

11º PLAZOS.

El plazo de ejecución de la prestación objeto del contrato, será de doce días a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato o desde el día 27 de abril de 2018, de ser esta fecha posterior, precisándose: 6 días de montaje, 4 días de celebración y 2 días de desmontaje.

No se establece plazo de garantía alguno debido al objeto inmediato de la prestación.

12º FORMA DE PAGO.

Se realizará de una sola vez al término de la prestación de conformidad con el objeto del contrato, y de acuerdo con las



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

condiciones establecidas, la Diputación de Alicante, una vez reconocida la obligación, procederá al abono de la prestación a la INSTITUCIÓN FERIA ALICANTINA -IFA-, previa presentación de factura o carta de pago presentada en forma legal en el Registro General de Justificantes de Gastos sito en la C/ Tucumán, 8 de Alicante.

Requisitos legales en la carta de pago o factura:

- (1) Órgano/s de contratación: Presidente/a de la Excm. Diputación Provincial de Alicante
- (2) Destinatario: Fomento y Desarrollo.
- (3) Órgano/s administrativo/s con competencia en materia de contratación pública: Unidad orgánico 25, Fomento y Desarrollo.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante está adherida como Punto General de Entrada de Facturas Electrónica FACE, con indicación en la factura de:

L02000003 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALACANT/ALICANTE
Oficina contable: LA0002926-INTERVENCIÓN
Órgano Gestor: LA0002926-INTERVENCIÓN
Unidad tramitadora: LA0002964-FOMENTO Y DESARROLLO

13º REVISIÓN DE PRECIOS (ART. 103 LCSP)

No procede llevar a cabo revisión periódica y predeterminada de precios del presente contrato, según lo establecido por el artículo 103 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público.

14º ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS (ART. 142 y 145.7 LCSP)

No procede en este caso.

15º TRABAJOS A EJECUTAR DIRECTAMENTE POR EL LICITADOR (ART. 75.4 LCSP)

Procede que los servicios objeto de este contrato los relativos a la gestión comercial del evento y el alquiler de las instalaciones, sean ejecutados por el contratista. Podrán ser objeto de subcontrata los



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

servicios de seguridad, azafatas, limpieza, consumo eléctrico y atención sanitaria.

16º.SUBCONTRATACIÓN TAREAS CRÍTICAS EXCLUIDAS (ART.215.2,e LCSP).

A efectos de este contrato se consideran tareas críticas excluidas de subcontratación la gestión comercial del evento y el alquiler de las instalaciones.

17º.- DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DE LAS FACULTADES DE INSPECCIÓN (ART. 190 LCSP)

La supervisión de la prestación correrá a cargo del personal técnico que desde el Departamento de Fomento y Desarrollo Local de la Diputación Provincial se designe, al que el adjudicatario deberá dar cuenta siempre que se le requiera tanto con respecto de la distribución de los espacios como de la gestión comercial del evento. En este sentido, el contratista vendrá obligado a la realización de las modificaciones y/o adaptaciones que desde el mismo se le indiquen, siempre dentro de lo pactado en el presente pliego.

Para ello, el adjudicatario se compromete a celebrar sesiones de trabajo con el personal supervisor de Diputación, tanto previas al desarrollo como de seguimiento y evaluación del mismo, sin que ello pueda repercutir en el precio total del contrato.

18º CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Art. 202 LCSP).

La empresa licitadora tendrá que cumplir la condición 2ª del artículo 202 LCSP, relativa a eliminar las desigualdades entre hombre y mujer, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.





3xMmYFYFV8o7VDEJB*v8+mQ

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.diputacionalicante.es/> - Registro Salida 2018/50 - 24/04/2018 12:29:01



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

19º INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO (Art. 192 LCSP)

No es de aplicación.

20º CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN (Art. 133.2 LCSP)

El contratista no podrá divulgar ni disponer de la información de carácter confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del servicio, sin autorización expresa de la Diputación de Alicante, durante el plazo de 5 años.

21º.- PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL (ART. 204 LCSP)

No se prevé modificación contractual

22º.- PREVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (ART.210.4 LCSP)

En lo que respecta a la previsión de la liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 210. 4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

23º.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. OBLIGACIONES ESENCIALES (ART. 211.1, F LCSP)

No se exige.

24º.- CÓDIGO CPV (REGLAMENTO C.E. Nº 213/2008 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2007)

El objeto del presente contrato se encuentra codificado con el número 79950000-8, en el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007.

Alicante, en la fecha de la firma electrónica.

JEFE DE SERVICIO
Ángel Navarro Pardines